APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMNA DE APOYO PARA COMPAÑÍAS DE TRAYECTORIA DE LAS ARTES ESCÉNICAS, CONVOCATORIA 2025

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2001, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.722, de presupuestos de ingresos y gastos del sector público para el año 2025; en la ley Nº 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República y su modificación; y en el Dictamen Nº 5.368 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.722 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2025, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 01, asignación 522, glosa N° 012 "Con cargo a esta asignación se destinarán recursos para financiar proyectos del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas".

Que en consideración a lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el N° 10 del artículo 8 de la ley N° 21.175, se elaboraron bases de convocatoria pública del programa en comento, referidas a compañías de trayectoria de las Artes Escénicas, la cual tiene por objetivo: el financiamiento total y/o parcial de compañías nacionales de trayectoria, de los ámbitos de las Artes Escénicas que desarrollen su trabajo en el país. A través de esta convocatoria se les entrega la posibilidad de desarrollar un proyecto que les permita crear y producir un montaje escénico inédito y/o remontar un montaje escénico que sea parte de su repertorio, realizando un mínimo de 6 funciones en total. Además, podrán contemplar la realización de las siguientes actividades complementarias: Residencias; Circulación nacional y/o

CPAM JEVB MJHM CLCGC RAVS CMDN

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

internacional y difusión de montajes escénicos; Procesos de investigación teórica, actividades de puesta en valor; Transmisión del conocimiento.

Que se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que en de esta forma, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo que apruebe las bases de convocatoria, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRÚEBANSE** las bases de concurso público correspondiente al Programa de apoyo para Compañías de Trayectoria de las Artes Escénicas, Convocatoria 2025, cuyo texto es el siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objetivo el financiamiento total o parcial de compañías nacionales de trayectoria, de los ámbitos de las artes escénicas que desarrollen su trabajo en el país. A través de esta convocatoria se les entrega la posibilidad de desarrollar un proyecto que les permita crear y producir un montaje escénico inédito y/o remontar un montaje escénico que sea parte de su repertorio, realizando un mínimo de 6 funciones en total.

Además, podrán contemplar la realización de las siguientes actividades complementarias:

- Residencias.
- Circulación nacional y/o internacional y difusión de montajes escénicos.
- Procesos de investigación teórica, actividades de puesta en valor.
- Transmisión del conocimiento.

2. Conceptos y definiciones

Los conceptos y definiciones aplicables a esta convocatoria podrán ser revisados en el Anexo N° 1 de las presentes bases, denominado "Conceptos y definiciones", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.

3. Aspectos relevantes para la postulación

- Las compañías postulantes deberán incluir en su propuesta al menos una (1) actividad de formación de públicos y/o agentes vinculados a las artes escénicas, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas. Esta deberá integrarse coherentemente al proyecto y generar instancias significativas de encuentro con las comunidades o territorios donde se ejecute. Se entenderán como válidas actividades como talleres formativos, encuentros con públicos, aperturas de proceso, coproducciones con comunidades locales, seminarios o funciones inclusivas para grupos con menor acceso a lo artístico-cultural.
- Asimismo, las postulaciones seleccionadas deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones que se contemplan en ley N° 21.722, de presupuesto público 2025.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor y/o derechos conexos. Su incumplimiento será de exclusiva responsabilidad de quien postula.
- La postulación debe considerar la contratación de las y los trabajadoras de la cultura que participarán cumpliendo distintas funciones, efectuando el cálculo correcto para el pago de las obligaciones laborales y previsionales. Los contratos de trabajo permiten que el equipo de trabajo pueda acceder a los beneficios de la seguridad social en relación a su salud, cesantía, accidentes, entre otros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

- Recomendamos revisar la "Guía de recomendaciones para una correcta contratación" en este link: http://www.fondosdecultura.cl.
- Durante toda la convocatoria y hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación, por tanto en caso de incumplimiento, no se podrá financiar el proyecto.
- Los antecedentes de la postulación se deberán presentar en idioma español. Si son en otro idioma, deberá acompañarse una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.
- Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad. Como Ministerio nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, será declarada fuera de bases.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.
- Todas las actividades que contemplen la asistencia de públicos deberán ser difundidas a través de Chilecultura https://chilecultura.gob.cl/ ingresando la información correspondiente y difundiéndolo a través de sus redes sociales etiquetando al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- **Se deberá revisar el Anexo N° 3 el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.**

4. Restricciones de la convocatoria

- Las disciplinas artísticas en las cuales se deberá enmarcar el proyecto son: Teatro, Danza, Circo, Títeres, Narración Oral y Ópera.
- **Si se postula un proyecto perteneciente a la disciplina de ópera, el responsable deberá tener domicilio en una región distinta de la Metropolitana. Si se no cumple este requisito, la postulación será declarada fuera de convocatoria.**
- No se considerarán proyectos relativos a materias que sean competencia de otros Fondos del Ministerio.
- **Con la finalidad de poder distribuir de mejor manera los recursos, se podrá presentar sólo una postulación a la presente convocatoria. Para estos efectos sólo se considerará la última presentada según la hora y día de su envío, siendo declaradas fuera de convocatoria las demás.**
- No podrán postular:

  - Organizaciones beneficiadas por la convocatoria para la renovación del financiamiento a organizaciones de Larga Trayectoria 2025 y la convocatoria de Transición 2025, mediante Resoluciones Exentas N° 06, 241, 2466, 3562 y 3626, del año 2024; N° 212, 272, 339, 347, 409, 470, 587, 654, 724 y 768, del año 2025, todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes;
  - Organizaciones beneficiadas por la convocatoria "Compañías de trayectoria de las Artes Escénicas: Apoyo a Planes de Gestión con énfasis en la Creación", año 2024;
  - Organizaciones beneficiadas por la convocatoria regular Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras (PAOCC) 2024.
  - Organizaciones beneficiadas por la convocatoria PAOCC modalidad Continuidad 2023.

5. Etapas de la convocatoria

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

- Evaluación
- Selección y asignación de financiamiento
- Firma de convenio de ejecución

6. Modalidades, total de recursos y montos máximos

6.1. Modalidades

Esta convocatoria cuenta con las siguientes modalidades:

- **Grupo A: Teatro;**
- **Grupo B: Danza;**
- **Grupo C: Circo;**
- **Grupo D: Títeres;**
- **Grupo D: Ópera;**
- **Grupo F: Narración oral.**

6.2. Total de recursos y montos máximos

- **Total de recursos convocatoria:** $1.760.000.000.- (año 2025)

Modalidad	Monto disponible por modalidad	Monto máximo por proyecto
Grupo A: Teatro	**$696.000.000.-**	**$116.000.000.-**
Grupo B: Danza	**$464.000.000.-**	**$116.000.000.-**
Grupo C: Circo	**$232.000.000.-**	**$116.000.000.-**
Grupo D: Títeres	**$152.000.000.-**	**$76.000.000.-**
Grupo E: Ópera	**$116.000.000.-**	**$116.000.000.-**
Grupo F: Narración oral	**$100.000.000.-**	**$50.000.000.-**

7. Gastos Financiables

Gasto	Descripción
Operación	Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para las que fueron otorgados los recursos, tales como, alimentación, arriendos, vestuario, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustibles, entre otros.
Personal	Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad.
Inversión	Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminado. **Respecto de este ítem, se evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que se trate, su justificación y naturaleza del respectivo proyecto.**
Imprevistos	Recursos destinados a solventar imponderables en la ejecución del proyecto, no pueden exceder el **10%** del valor total solicitado al Fondo.

8. Cofinanciamiento Obligatorio

No se exige cofinanciamiento obligatorio, pero el postulante debe cubrir todos los demás gastos necesarios para la ejecución del proyecto y que no sean financiados por la convocatoria.

9. Duración y ejecución de los proyectos

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

El proyecto deberá comenzar a ejecutarse durante el año 2025 y en la fecha indicada en la postulación y en un plazo máximo de 24 meses, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución de proyecto.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

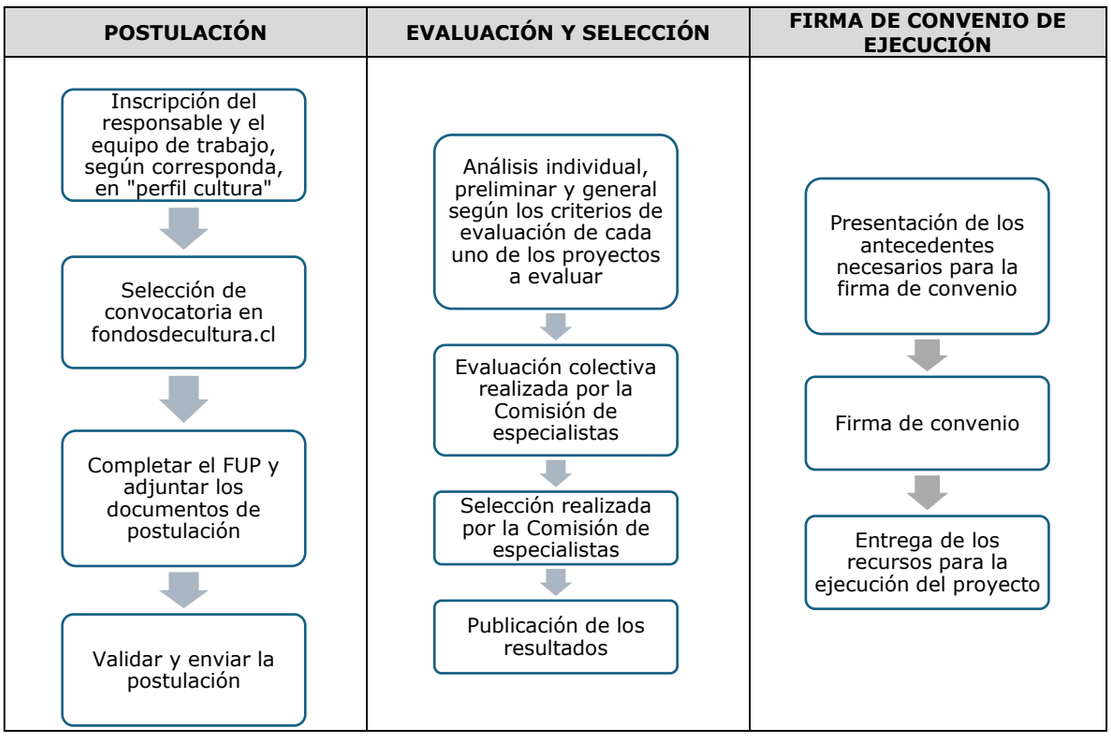

1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta convocatoria:

- **Personas Jurídicas:**
  Chilenas de derecho privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

  En el caso de las personas jurídicas privadas, su objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de su constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que está postulando dicha entidad.

Dependiendo del tipo de compañía que se trate, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **Compañías de Teatro:**
  Compañías de trayectoria con al menos 20 años de trabajo, los que serán contabilizados desde el estreno de la primera obra, y al menos 7 montajes escénicos estrenados profesionalmente al momento de postular.

- **Compañías de Danza:**
  Compañías de trayectoria con al menos 20 años de trabajo, los que serán contabilizados desde el estreno de la primera obra, y al menos 7 montajes escénicos estrenados profesionalmente al momento de postular.

- **Compañías de Circo:**
  Compañías de trayectoria con al menos 15 años de trabajo, los que serán contabilizados desde el estreno de la primera obra, y al menos 5 montajes escénicos estrenados profesionalmente al momento de postular.

- **Compañías de Títeres:**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

Compañías de trayectoria con al menos 12 años de trabajo, los que serán contabilizados desde el estreno de la primera obra, y al menos 4 montajes escénicos estrenados profesionalmente al momento de postular.

- **Compañías de Ópera:**
  Compañías de trayectoria con al menos 12 años de trabajo, los que serán contabilizados desde el estreno de la primera obra, y al menos 4 montajes escénicos estrenados profesionalmente al momento de postular.

- **Compañías de Narración Oral:**
  Compañías de trayectoria con al menos 12 años de trabajo, los que serán contabilizados desde el estreno de la primera obra, y al menos 4 montajes escénicos estrenados profesionalmente al momento de postular.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte del proyecto las siguientes personas:

a. Las autoridades del Ministerio y los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Además de los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.

b. Personas que cumplan labor de miembros de la Comisión de Especialistas de esta convocatoria.

c. Personas jurídicas siempre que en los planes presentados tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del plan.

d. Personas jurídicas que hayan sido condenadas judicial o administrativamente por incumplimientos a la normativa laboral vigente.

En el FUP (Formulario Único de Postulación) se deberá declarar que el proyecto no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, en cumplimiento de las normas de probidad.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.722.

3. Cuándo postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 30 días hábiles administrativos, es decir de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos, desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo indicado.

III. DE LOS PROYECTOS

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

1. Documentos de postulación

Se deberá adjuntar al FUP los documentos señalados **en el Anexo N° 2 de las presentes bases, denominado "Documentos de postulación", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl**

2. Forma de postular los proyectos

Recomendamos **postular digitalmente** a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl y de la forma que se indica a continuación:

Inscribirse el postulante junto a todos los integrantes del equipo de trabajo, en caso que éste exista, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Se debe requerir una clave en el sitio web indicado y completar todos los campos obligatorios.
Seleccionar la convocatoria elegida.
Completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los documentos requeridos en estas bases.
Validar y enviar la postulación través de la plataforma digital dispuesta en la página web www.fondosdecultura.gob.cl

Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.
Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.
El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.
La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital**,** la cual emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Este certificado no implica que el proyecto cumpla con las bases, ya que es sólo recepción.

Aspectos relevantes a considerar en la postulación digital

Los archivos que no cumplan con los requisitos serán considerando como no adjuntados.
No se podrán adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links, sin embargo, los documentos podrán contener links referenciales, los cuales deberán estar vigentes y libres de clave al momento de la evaluación.
La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet www.fondosdecultura.gob.cl.

Para postular **materialmente** se deberán seguir los siguientes pasos:

Descargar de www.fondosdecultura.gob.cl o retirar en las sedes de las SEREMIS, tanto el formulario de registro "Perfil Cultura" y como el FUP.
Completar el formulario de registro en "Perfil Cultura" y FUP en todos sus campos con letra clara y legible, de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases. En caso que se haga en manuscrito se solicita hacerlo en letra imprenta.
Adjuntar materialmente los documentos requeridos en estas bases. Sugerimos numerar las páginas.
Entregar 3 copias del proyecto, con todos sus antecedentes.

Aspectos relevantes a considerar en la postulación material

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos se deberá adjuntarlos en soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberás acompañarlos en cada una de las copias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

Los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

IV. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA POSTULACIÓN

El Fondo elegido debe ser pertinente con la postulación.
Cumplir con las restricciones del capítulo I de las presentes bases técnicas.
Cumplir con el tipo de persona que puede postular.
Postulante o alguna de las personas que forma parte de la postulación, **no** esté(n) afectas a alguna situación de incompatibilidad.
El proyecto debe cumplir con las condiciones de duración dispuestas en las bases.
Se haya acompañado o llenado completamente el FUP.
Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes individualizados como "documentos mínimos de postulación", indicados en el Anexo N° 2 de las presentes bases.
Postulación enviada dentro de plazo.
Mantener como responsable domicilio en una región distinta a la Metropolitana en caso que el proyecto pertenezca únicamente a la disciplina de ópera.
Si se postuló materialmente se debe haber dado cumplimiento a lo establecido en las bases.

Concluida la etapa de postulación, se efectuará una primera revisión de los documentos mínimos de postulación indicados en el Anexo N° 1, para verificar que cumpla con las bases. Luego de esta revisión se contempla un período para subsanar aquella documentación que no permita validar la información entregada (no se adjunta el documento, el documento corresponde a información no solicitada). En caso de que lo anterior ocurra, se enviará un correo electrónico a los postulantes, a las cuentas que hayan ingresado en la sección "Territorio y Notificación" del Formulario Único de Postulación, donde se les notificará en caso que sea necesario subsanar los documentos mínimos de postulación. El responsable tendrá dos (2) días hábiles a contar de la fecha del envío del correo electrónico para que pueda subsanar la entrega de la documentación por los medios que en ese momento se le indiquen, no existiendo nuevas posibilidades de anexar documentos. Este período de subsanación sólo es válido para los documentos mínimos de postulación.

La no presentación de estos documentos, una vez terminado el periodo de subsanación, hará que la postulación y solicitud de financiamiento sea declarada fuera de convocatoria.

V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos mínimos serán puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, sin embargo, esto no impide que un proyecto pueda ser declarado posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Los proyectos serán evaluados y seleccionados de la siguiente manera:

El proceso de evaluación será llevado a cabo en cada modalidad por una comisión de especialistas.
La comisión de especialistas estará compuesta por al menos 3 miembros con experiencia, conocimientos técnicos y artísticos en las áreas específicas que trata esta convocatoria, nombrados según la normativa vigente del Fondo. El número definitivo de personas que la integrarán será determinado por la Secretaría del Fondo, según la cantidad de proyectos recibidos. En todo caso, se deja constancia que su número de integrantes siempre debe ser impar.
La etapa de evaluación se llevará a cabo en un plazo máximo de 45 días hábiles, a contar de la fecha de cierre de postulaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.
En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría de los miembros de la comisión de especialistas para sesionar. El quórum para adoptar acuerdos será de mayoría absoluta de los integrantes que participen en la respectiva sesión.
En caso de empate en las decisiones de la comisión, resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión.
En la etapa de evaluación, las decisiones de la comisión deberán contener los fundamentos de dicho proceso, los que quedarán consignados en la FUE respectiva.
En la etapa de selección, las decisiones de la comisión deberán contener los fundamentos de las decisiones de selección, no selección y de la determinación de los recursos que se asignarán. Al finalizar esta etapa, se levantará un acta que incluirá la individualización de las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas. Ésta tendrá validez con la sola firma de su presidente.
En el **acta o las actas** que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

2. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.722, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer. Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en la postulación, el involucrado deberá informarlo a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva, indicando la causal de la abstención conforme lo dispuesto en la ley.
A vía de ejemplo: un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en: la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar, ni en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

3. Procedimiento de Evaluación

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa del proyecto, el cual supone las siguientes etapas:

a) **Primera etapa**: A lo menos dos (2) de los integrantes de la comisión de especialistas realiza un análisis preliminar y general de fortalezas y debilidades según los criterios de evaluación de los proyectos asignados, para luego exponerlos a la instancia colectiva de evaluación.
b) **Segunda etapa**: Los integrantes de la comisión de especialistas se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todos los proyectos previamente analizados en la primera etapa, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, según la tabla correspondiente, para los distintos proyectos.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, de acuerdo al nivel de cumplimiento. El puntaje final en cada criterio se generará al ponderar la nota obtenida con los valores de ponderación señalados en cada uno de los indicadores. La suma de las notas ponderadas otorgará la nota final del proyecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

Aspectos relevantes a considerar en la evaluación:

Los criterios corresponden a cada una de las principales partes del proyecto para su evaluación.
Las dimensiones son una subdivisión de los criterios, y engloban los aspectos particulares que evaluaremos del proyecto.
Los indicadores definen un estándar, señalando en particular aquellos aspectos que consideramos necesarios que sean presentados en la postulación para asegurar el éxito durante la ejecución del proyecto.

Cada criterio de evaluación será puntuado como se indica a continuación:

<u>Modalidad Grupo A y B</u>.

Criterio	Dimensión	Indicador	Ponderación	Puntaje				
				100	80	60	40	20
Trayectoria	Permanencia en el tiempo	Antigüedad de la compañía.	10%	La compañía posee **más de 30 años de existencia medible** desde el estreno de su primer montaje escénico de carácter profesional.	La compañía posee **entre 30 y más de 25 años de existencia medible** desde el estreno de su primer montaje escénico de carácter profesional.	La compañía posee **entre 25 y más de 23 años de existencia medible** desde el estreno de su primer montaje escénico de carácter profesional.	La compañía posee entre **23 y más de 20 años de existencia medible** desde el estreno de su primer montaje escénico de carácter profesional.	La compañía posee **20 años de existencia medible** desde el estreno de su primer montaje escénico de carácter profesional.
	Reperorio de la compañía	Cantidad de obras, montajes y/o puestas en escena de carácter profesional con los que cuenta la compañía.	10%	La compañía posee **11 o más obras y/o puestas en escena** realizados a lo largo de su trayectoria	La compañía posee **10 obras y/o puestas en escena** realizados a lo largo de su trayectoria	La compañía posee **9 obras y/o puestas en escena** realizados a lo largo de su trayectoria	La compañía posee **8 obras y/o puestas en escena** realizados a lo largo de su trayectoria	La compañía posee **7 obras y/o puestas en escena** realizados a lo largo de su trayectoria
	Reconocimientos, premios, publicaciones, críticas, entre otros.	Cantidad de premios y/o publicaciones y/o investigaciones en torno a su trabajo realizada por terceros.	5%	La compañía cuenta con **5 o más** premios, publicaciones/o investigaciones en sobre a su trabajo.	La compañía cuenta con **4** premios, publicaciones/o investigaciones en sobre a su trabajo.	La compañía cuenta con **3** premios, publicaciones/o investigaciones en sobre a su trabajo.	La compañía cuenta con **2** premios, publicaciones/o investigaciones en sobre a su trabajo.	La compañía cuenta con **1** premios y/o publicaciones y/o su trabajo ha sido ha sido fuente de estudio para investigaciones de terceros.
Territorialidad	Vinculación del trabajo realizado por la	Cantidad de obras, montajes y/o puestas	5%	Las creaciones de la compañía han sido	Las creaciones de la compañía han sido	Las creaciones de la compañía han sido	Las creaciones de la compañía han sido	Las creaciones de la compañía han sido

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

	compañía y/o elenco estable a lo largo del tiempo	**en escena programadas en festivales nacionales.**		parte **de 11 o más festivales nacionales de los cuales al menos 4 son de una región diferentes a la RM**.	parte **de 10 a 8 festivales nacionales de los cuales al menos 3 son de una región diferentes a la RM**.	parte **de 7 a 6 festivales nacionales de al menos 3 regiones distintas a la RM.**	parte de **5 a 3 festivales nacionales de los cuales al menos 2 son de una región diferentes a la RM**.	parte **de 2 a 1 festival nacionales de los cuales al menos 1 es de una región diferentes a la RM**.
		Realización de residencias y/o coproducciones y/o actividades de extensión /formación con otras compañías, organizaciones y/o espacios de las Artes Escénicas.	**5%**	La compañía ha realizado **5** residencias; y/o coproducciones con otras compañías, organizaciones; y/o espacios de las Artes Escénicas; dentro de los últimos diez años de su trayectoria	La compañía ha realizado **4** residencias; y/o coproducciones con otras compañías, organizaciones; y/o espacios de las Artes Escénicas; dentro de los últimos diez años de su trayectoria	La compañía ha realizado **3** residencias; y/o coproducciones con otras compañías, organizaciones; y/o espacios de las Artes Escénicas; dentro de los últimos diez años de su trayectoria	La compañía ha realizado **2** residencias; y/o coproducciones con otras compañías, organizaciones; y/o espacios de las Artes Escénicas; dentro de los últimos diez años de su trayectoria	La compañía ha realizado **1** residencias y/o coproducciones con otras compañías, organizaciones; y/o espacios de las Artes Escénicas; dentro de los últimos diez años de su trayectoria
Impacto	**Continuidad del trabajo tanto artístico como de gestión de la compañía, en los últimos dos años.**	**Cantidad de funciones realizadas en vivo de forma presencial entre los años 2023 y 2024.**	**15%**	La compañía realizó **20 o más** funciones entre los años 2023 y 2024.	La compañía realizó entre **15 y 19** funciones entre los años 2023 y 2024.	La compañía realizó entre **10 y 14** funciones entre los años 2023 y 2024..	La compañía realizó entre **5 y 9** funciones entre los años 2023 y 2024.	La compañía realizó **4 o menos** funciones entre los años 2023 y 2024.
Plan de trabajo	**Propuesta de creación y producción y/o remontaje, desarrollo de actividades complementarias y actividad de formación de públicos y/o agentes vinculados a las Artes**	**Número de propuestas desarrolladas en el Plan de trabajo.**	**20%**	La compañía **crea y produce un montaje inédito o un remontaje** escénico, y, además, desarrolla actividad en coordinación con artes escénicas y realiza **al menos 4 actividades**	La compañía **crea y produce un montaje inédito o un remontaje** escénico, desarrolla actividad en coordinación con artes escénicas y, además, realizan **al menos 3 de las siguient**	La compañía **crea y produce un montaje inédito o un remontaje** escénico, desarrolla actividad en coordinación con artes escénicas y, además, realizan **al menos 2 de las siguient**	La compañía **crea y produce un montaje inédito o un remontaje** escénico, desarrolla actividad en coordinación con artes escénicas y, además, realizan **al menos 1 de las siguient**	La compañía **crea y produce un montaje inédito o un remontaje** escénico, desarrolla actividad en coordinación con artes escénicas y no realizan **actividades complementarias:**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

	Escénicas, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas			**complementarias:** 1. Residencia. 2.Circulación Nacional. 3.Circulación Internacional. 4.Investigación Teórica o actividades de puesta en valor. 5.Transmisión del conocimiento.	**es actividades complementarias:** 1.Residencia. 2.Circulación Nacional. 3.Circulación Internacional. 4.Investigación Teórica o actividades de puesta en valor. 5.Transmisión del conocimiento.	**es actividades complementarias:** 1.Residencia. 2.Circulación Nacional. 3.Circulación Internacional. 4.Investigación Teórica o actividades de puesta en valor. 5.Transmisión del conocimiento.	**es actividades complementarias:** 1.Residencia. 2.Circulación Nacional. 3.Circulación Internacional. 4.Investigación Teórica o actividades de puesta en valor. 5.Transmisión del conocimiento.	
	Plan de producción.	**Número de antecedentes técnicos y financieros que permitirán la ejecución del Plan de Gestión con énfasis en la creación.**	**15%**	La compañía **presenta los siguientes antecedentes** técnicos y financieros: 1. Etapas de la producción. 2.Organigrama del equipo. 3.Calendario general de actividades. 4.Redes de colaboración con agentes de las artes escénicas.	La compañía **presenta al menos 3** de los siguientes antecedentes técnicos y financieros: 1. Etapas de la producción. 2.Organigrama del equipo. 3.Calendario general de actividades. 4.Redes de colaboración con agentes de las artes escénicas.	La compañía **presenta al menos 2** de los siguientes antecedentes técnicos y financieros: 1. Etapas de la producción. 2.Organigrama del equipo. 3.Calendario general de actividades. 4.Redes de colaboración con agentes de las artes escénicas..	La compañía **presenta al menos 1** de los siguientes antecedentes técnicos y financieros: 1. Etapas de la producción. 2.Organigrama del equipo. 3.Calendario general de actividades. 4.Redes de colaboración con agentes de las artes escénicas.	La compañía **no presenta** ninguno de los siguientes antecedentes técnicos y financieros.
	Difusión, audiencias, públicos y/o beneficiarios.	**Número de propuestas desarrolladas de acuerdo con el plan de difusión, audiencias y públicos de la convocatoria.**	**15%**	La compañía desarrolla **4** las siguientes propuestas: 1.Identificación de públicos y audiencias. 2.Plan de difusión.	La compañía desarrolla **3** de las siguientes propuestas: 1.Identificación de públicos y audiencias. 2.Plan de difusión.	La compañía desarrolla **2** de las siguientes propuestas: 1.Identificación de públicos y audiencias. 2.Plan de difusión.	La compañía desarrolla **1** de las siguientes propuestas: 1.Identificación de públicos y audiencias. 2.Plan de difusión.	La compañía **no** desarrolla propuestas

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

				3.Plan de desarrollo de públicos. 4.Vínculos intermediadores de la cadena productiva de las artes escénicas.	3.Plan de desarrollo de públicos. 4.Vínculos intermediadores de la cadena productiva de las artes escénicas	3.Plan de desarrollo de públicos. 4.Vínculos intermediadores de la cadena productiva de las artes escénicas	3.Plan de desarrollo de públicos. 4.Vínculos intermediadores de la cadena productiva de las artes escénicas	

Modalidad Grupo C

Criterio	Dimensión	Indicador	Ponderación	Puntaje				
				100	80	60	40	20
Trayectoria	Permanencia en el tiempo.	Antigüedad de la compañía.	10%	La compañía posee **más de 24 años de existencia medible** desde el estreno de su primer montaje escénico de carácter profesional	La compañía posee **entre 24 y más de 21 años de existencia medible** desde el estreno de su primer montaje escénico de carácter profesional	La compañía posee **entre 21 y más de 18 años de existencia medible** desde el estreno de su primer montaje escénico de carácter profesional	La compañía posee entre **18 y más de 15 años de existencia medible** desde el estreno de su primer montaje escénico de carácter profesional	La compañía posee **15 años de existencia medible** desde el estreno de su primer montaje escénico de carácter profesional
	Repertorio de la compañía	Cantidad de obras, montajes y/o puestas en escena de carácter profesional con los que cuenta la compañía.	10%	La compañía posee **9 o más obras y/o puestas en escena** realizados a lo largo de su trayectoria	La compañía posee **8 obras y/o puestas en escena** realizados a lo largo de su trayectoria	La compañía posee **7 obras y/o puestas en escena** realizados a lo largo de su trayectoria	La compañía posee **6 obras y/o puestas en escena** realizados a lo largo de su trayectoria	La compañía posee **5 obras y/o puestas en escena** realizados a lo largo de su trayectoria
	Reconocimientos, premios, publicaciones, críticas, entre otros.	Cantidad de premios y/o publicaciones y/o investigaciones en torno a su trabajo realizada por terceros.	5%	La compañía cuenta con **5 o más** premios, publicaciones/o investigaciones en sobre a su trabajo.	La compañía cuenta con **4** premios, publicaciones/o investigaciones en sobre a su trabajo.	La compañía cuenta con **3** premios, publicaciones/o investigaciones en sobre a su trabajo.	La compañía cuenta con **2** premios, publicaciones/o investigaciones en sobre a su trabajo.	La compañía cuenta con **1** premios y/o publicaciones y/o su trabajo ha sido ha sido fuente de estudio para investigaciones de terceros.
Territorialidad	Vinculación del trabajo realizado por la	Cantidad de obras, montajes y/o puestas	5%	Las creaciones de la compañía han sido	Las creaciones de la compañía han sido	Las creaciones de la compañía han sido	Las creaciones de la compañía han sido	Las creaciones de la compañía han sido

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

	compañía y/o elenco estable a lo largo del tiempo	**en escena programadas en festivales nacionales.**		parte **de 11 o más festivales nacionales de los cuales al menos 3 son de una región diferentes a la RM**.	parte **de 10 a 8 festivales nacionales de los cuales al menos 3 son de una región diferentes a la RM**.	parte **de 7 a 6 festivales nacionales de los cuales al menos 3 son de una región diferentes a la RM**.	parte de **3 a 2 festivales nacionales de los cuales al menos 2 son de una región diferentes a la RM**.	parte **de 2 festivales nacionales de los cuales al menos 1 es de una región diferentes a la RM**.
		Realización de residencias y/o coproducciones y/o actividades de extensión /formación con otras compañías, organizaciones y/o espacios de las Artes Escénicas.	**5%**	La compañía ha realizado **5** residencias; y/o coproducciones con otras compañías, organizaciones; y/o espacios de las Artes Escénicas; dentro de los últimos diez años de su trayectoria	La compañía ha realizado **4** residencias; y/o coproducciones con otras compañías, organizaciones; y/o espacios de las Artes Escénicas; dentro de los últimos diez años de su trayectoria	La compañía ha realizado **3** residencias; y/o coproducciones con otras compañías, organizaciones; y/o espacios de las Artes Escénicas; dentro de los últimos diez años de su trayectoria	La compañía ha realizado **2** residencias; y/o coproducciones con otras compañías, organizaciones; y/o espacios de las Artes Escénicas; dentro de los últimos diez años de su trayectoria	La compañía ha realizado **1** residencias y/o coproducciones con otras compañías, organizaciones; y/o espacios de las Artes Escénicas; dentro de los últimos diez años de su trayectoria
Impacto	**Continuidad del trabajo tanto artístico como de gestión de la compañía, en los últimos dos años.**	**Cantidad de funciones realizadas en vivo de forma presencial entre los años 2023 y 2024.**	**15%**	La compañía realizó **20 o más** funciones entre los años 2023 y 2024.	La compañía realizó entre **15 y 19** funciones entre los años 2023 y 2024.	La compañía realizó entre **10 y 14** funciones entre los años 2023 y 2024.	La compañía realizó entre **5 y 9** funciones entre los años 2023 y 2024.	La compañía realizó **4 o menos** funciones entre los años 2023 y 2024.
Plan de trabajo	**Propuesta de creación y producción y/o remontaje, desarrollo de actividades complementarias y actividad de formación de públicos y/o agentes vinculados a las Artes**	**Número de propuestas desarrolladas en el Plan de trabajo.**	**20%**	La compañía **crea y produce un montaje inédito o un remontaje** escénico, y, además, desarrolla actividad en coordinación con artes escénicas y realiza **al menos 4 actividades**	La compañía **crea y produce un montaje inédito o un remontaje** escénico, desarrolla actividad en coordinación con artes escénicas y, además, realizan **al menos 3 de las siguient**	La compañía **crea y produce un montaje inédito o un remontaje** escénico, desarrolla actividad en coordinación con artes escénicas y, además, realizan **al menos 2 de las siguient**	La compañía **crea y produce un montaje inédito o un remontaje** escénico, desarrolla actividad en coordinación con artes escénicas y, además, realizan **al menos 1 de las siguient**	La compañía **crea y produce un montaje inédito o un remontaje** escénico, desarrolla actividad en coordinación con artes escénicas y no realizan **actividades complementarias:**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

	Escénicas, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas			**complementarias:** 1. Residencia. 2.Circulación Nacional. 3.Circulación Internacional. 4.Investigación Teórica o actividades de puesta en valor. 5.Transmisión del conocimiento.	**es actividades complementarias:** 1.Residencia. 2.Circulación Nacional. 3.Circulación Internacional. 4.Investigación Teórica o actividades de puesta en valor. 5.Transmisión del conocimiento.	**es actividades complementarias:** 1.Residencia. 2.Circulación Nacional. 3.Circulación Internacional. 4.Investigación Teórica o actividades de puesta en valor. 5.Transmisión del conocimiento.	**es actividades complementarias:** 1.Residencia. 2.Circulación Nacional. 3.Circulación Internacional. 4.Investigación Teórica o actividades de puesta en valor. 5.Transmisión del conocimiento.	
	Plan de producción.	**Número de antecedentes técnicos y financieros que permitirán la ejecución del Plan de Gestión con énfasis en la creación.**	**15%**	La compañía **presenta los siguientes antecedentes** técnicos y financieros: 1. Etapas de la producción. 2.Organigrama del equipo. 3.Calendario general de actividades. 4.Redes de colaboración con agentes de las artes escénicas.	La compañía **presenta al menos 3** de los siguientes antecedentes técnicos y financieros: 1. Etapas de la producción. 2.Organigrama del equipo. 3.Calendario general de actividades. 4.Redes de colaboración con agentes de las artes escénicas.	La compañía **presenta al menos 2** de los siguientes antecedentes técnicos y financieros: 1. Etapas de la producción. 2.Organigrama del equipo. 3.Calendario general de actividades. 4.Redes de colaboración con agentes de las artes escénicas.	La compañía **presenta al menos 1** de los siguientes antecedentes técnicos y financieros: 1. Etapas de la producción. 2.Organigrama del equipo. 3.Calendario general de actividades. 4.Redes de colaboración con agentes de las artes escénicas.	La compañía **no presenta** ninguno de los siguientes antecedentes técnicos y financieros.
	Difusión, audiencias, públicos y/o beneficiarios.	**Número de propuestas desarrolladas de acuerdo con el plan de difusión, audiencias y públicos de la convocatoria.**	**15%**	La compañía desarrolla **4** las siguientes propuestas: 1.Identificación de públicos y audiencias. 2.Plan de difusión.	La compañía desarrolla **3** de las siguientes propuestas: 1.Identificación de públicos y audiencias. 2.Plan de difusión.	La compañía desarrolla **2** de las siguientes propuestas: 1.Identificación de públicos y audiencias. 2.Plan de difusión.	La compañía desarrolla **1** de las siguientes propuestas: 1.Identificación de públicos y audiencias. 2.Plan de difusión.	La compañía **no** desarrolla propuestas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

				3.Plan de desarrollo de públicos. 4.Vínculos intermediadores de la cadena productiva de las artes escénicas.	3.Plan de desarrollo de públicos. 4.Vínculos intermediadores de la cadena productiva de las artes escénicas	3.Plan de desarrollo de públicos. 4.Vínculos intermediadores de la cadena productiva de las artes escénicas	3.Plan de desarrollo de públicos. 4.Vínculos intermediadores de la cadena productiva de las artes escénicas	

Modalidad Grupo D, E y F

Criterio	Dimensión	Indicador	Ponderación	Puntaje				
				100	80	60	40	20
Trayectoria	Permanencia en el tiempo.	Antigüedad de la compañía.	10%	La compañía posee **más de años de existencia medible** desde el estreno de su primer montaje escénico de carácter profesional	La compañía posee **entre 18 y más de 16 años de existencia medible** desde el estreno de su primer montaje escénico de carácter profesional	La compañía posee **entre 16 y más de 14 años de existencia medible** desde el estreno de su primer montaje escénico de carácter profesional	La compañía posee entre **14 y más de 12 años de existencia medible** desde el estreno de su primer montaje escénico de carácter profesional	La compañía posee **12 años de existencia medible** desde el estreno de su primer montaje escénico de carácter profesional
	Repertorio de la compañía	**Cantidad de obras, montajes y/o puestas en escena de carácter profesional con los que cuenta la compañía.**	10%	La compañía posee **8 o más obras y/o puestas en escena** realizados a lo largo de su trayectoria	La compañía posee **7 obras y/o puestas en escena** realizados a lo largo de su trayectoria	La compañía posee **6 obras y/o puestas en escena** realizados a lo largo de su trayectoria	La compañía posee **5 obras y/o puestas en escena** realizados a lo largo de su trayectoria	La compañía posee **4 obras y/o puestas en escena** realizados a lo largo de su trayectoria
	Reconocimientos, premios, publicaciones, críticas, entre otros.	**Cantidad de premios y/o publicaciones y/o investigaciones en torno a su trabajo realizada por terceros.**	5%	La compañía cuenta con **5 o más** premios, publicaciones/o investigaciones en sobre a su trabajo.	La compañía cuenta con **4** premios, publicaciones/o investigaciones en sobre a su trabajo.	La compañía cuenta con **3** premios, publicaciones/o investigaciones en sobre a su trabajo.	La compañía cuenta con **2** premios, publicaciones/o investigaciones en sobre a su trabajo.	La compañía cuenta con **1** premios y/o publicaciones y/o su trabajo ha sido ha sido fuente de estudio para investigaciones de terceros.
Territorialidad	Vinculación del trabajo realizado por la	**Cantidad de obras, montajes y/o puestas**	5%	Las creaciones de la compañía han sido	Las creaciones de la compañía han sido	Las creaciones de la compañía han sido	Las creaciones de la compañía han sido	Las creaciones de la compañía han sido

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

	compañía y/o elenco estable a lo largo del tiempo	**en escena programadas en festivales nacionales.**		parte **de 6 o más festivales nacionales de los cuales al menos 3 son de una región diferentes a la RM**	parte **de 5 festivales nacionales de los cuales al menos 3 son de una región diferentes a la RM**	parte **de 4 festivales nacionales de los cuales al menos 3 son de una región diferentes a la RM**.	parte de **3 festivales nacionales de los cuales al menos 2 son de una región diferentes a la RM**.	parte **de 2 festivales nacionales de los cuales al menos 1 es de una región diferentes a la RM**.
		Realización de residencias y/o coproducciones y/o actividades de extensión /formación con otras compañías, organizaciones y/o espacios de las Artes Escénicas.	**5%**	La compañía ha realizado **5** residencias; y/o coproducciones con otras compañías, organizaciones; y/o espacios de las Artes Escénicas; dentro de los últimos diez años de su trayectoria	La compañía ha realizado **4** residencias; y/o coproducciones con otras compañías, organizaciones; y/o espacios de las Artes Escénicas; dentro de los últimos diez años de su trayectoria	La compañía ha realizado **3** residencias; y/o coproducciones con otras compañías, organizaciones; y/o espacios de las Artes Escénicas; dentro de los últimos diez años de su trayectoria	La compañía ha realizado **2** residencias; y/o coproducciones con otras compañías, organizaciones; y/o espacios de las Artes Escénicas; dentro de los últimos diez años de su trayectoria	La compañía ha realizado **1** residencias y/o coproducciones con otras compañías, organizaciones; y/o espacios de las Artes Escénicas; dentro de los últimos diez años de su trayectoria
Impacto	**Continuidad del trabajo tanto artístico como de gestión de la compañía, en los últimos dos años.**	**Cantidad de funciones realizadas en vivo de forma presencial entre los años 2023 y 2024.**	**15%**	La compañía realizó **20 o más** funciones entre los años 2023 y 2024.	La compañía realizó entre **15 y 19** funciones entre los años 2023 y 2024.	La compañía realizó entre **10 y 14** funciones entre los años 2023 y 2024..	La compañía realizó entre **5 y 9** funciones entre los años 2023 y 2024.	La compañía realizó **4 o menos** funciones entre los años 2023 y 2024.
Plan de trabajo compañía de trayectoria	**Propuesta de creación y producción y/o remontaje, desarrollo de actividades complementarias y actividad de formación de públicos y/o agentes vinculados a las Artes Escénica**	**Número de propuestas desarrolladas en el Plan de trabajo.**	**20%**	La compañía **crea y produce un montaje inédito o un remontaje** escénico, y, además, desarrolla actividad en coordinación con artes escénicas y realiza **al menos 4 actividades comple**	La compañía **crea y produce un montaje inédito o un remontaje** escénico, desarrolla actividad en coordinación con artes escénicas y, además, realizan **al menos 3 de las siguientes**	La compañía **crea y produce un montaje inédito o un remontaje** escénico, desarrolla actividad en coordinación con artes escénicas y, además, realizan **al menos 2 de las siguientes**	La compañía **crea y produce un montaje inédito o un remontaje** escénico, desarrolla actividad en coordinación con artes escénicas y, además, realizan **al menos 1 de las siguientes**	La compañía **crea y produce un montaje inédito o un remontaje** escénico, desarrolla actividad en coordinación con artes escénicas y no realizan **actividades complementarias:**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

	s, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas			**mentarias:** 1. Residencia. 2.Circulación Nacional. 3.Circulación Internacional. 4.Investigación Teórica o actividades de puesta en valor. 5.Transmisión del conocimiento.	**actividades complementarias:** 1.Residencia. 2.Circulación Nacional. 3.Circulación Internacional. 4.Investigación Teórica o actividades de puesta en valor. 5.Transmisión del conocimiento.	**actividades complementarias:** 1.Residencia. 2.Circulación Nacional. 3.Circulación Internacional. 4.Investigación Teórica o actividades de puesta en valor. 5.Transmisión del conocimiento.	**actividades complementarias:** 1.Residencia. 2.Circulación Nacional. 3.Circulación Internacional. 4.Investigación Teórica o actividades de puesta en valor. 5.Transmisión del conocimiento.	
	Plan de producción.	**Número de antecedentes técnicos y financieros que permitirán la ejecución del Plan de Gestión con énfasis en la creación.**	**15%**	La compañía **presenta los siguientes antecedentes** técnicos y financieros: 1. Etapas de la producción. 2.Organigrama del equipo. 3.Calendario general de actividades. 4.Redes de colaboración con agentes de las artes escénicas.	La compañía **presenta al menos 3** de los siguientes antecedentes técnicos y financieros: 1. Etapas de la producción. 2.Organigrama del equipo. 3.Calendario general de actividades. 4.Redes de colaboración con agentes de las artes escénicas.	La compañía **presenta al menos 2** de los siguientes antecedentes técnicos y financieros: 1. Etapas de la producción. 2.Organigrama del equipo. 3.Calendario general de actividades. 4.Redes de colaboración con agentes de las artes escénicas.	La compañía **presenta al menos 1** de los siguientes antecedentes técnicos y financieros: 1. Etapas de la producción. 2.Organigrama del equipo. 3.Calendario general de actividades. 4.Redes de colaboración con agentes de las artes escénicas.	La compañía **no presenta** ninguno de los siguientes antecedentes técnicos y financieros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

	Difusión, audiencias, públicos y/o beneficiarios.	**Número de propuestas desarrolladas de acuerdo con el plan de difusión, audiencias y públicos de la convocatoria.**	**15%**	La compañía desarrolla **4** las siguientes propuestas: 1.Identificación de públicos y audiencias. 2.Plan de difusión. 3.Plan de desarrollo de públicos. 4.Vínculos intermediadores de la cadena productiva de las artes escénicas.	La compañía desarrolla **3** de las siguientes propuestas: 1.Identificación de públicos y audiencias. 2.Plan de difusión. 3.Plan de desarrollo de públicos. 4.Vínculos intermediadores de la cadena productiva de las artes escénicas	La compañía desarrolla **2** de las siguientes propuestas: 1.Identificación de públicos y audiencias. 2.Plan de difusión. 3.Plan de desarrollo de públicos. 4.Vínculos intermediadores de la cadena productiva de las artes escénicas	La compañía desarrolla **1** de las siguientes propuestas: 1.Identificación de públicos y audiencias. 2.Plan de difusión. 3.Plan de desarrollo de públicos. 4.Vínculos intermediadores de la cadena productiva de las artes escénicas	La compañía **no** desarrolla propuestas.

La valoración general de los proyectos, de acuerdo al puntaje final que obtengan será la siguiente, teniendo presente que 20 puntos corresponden al puntaje mínimo de evaluación y 100 puntos al máximo:

Puntaje	Categoría
100	Excelente
80	Bueno
60	Aceptable
40	Regular
20	Deficiente

El puntaje final de evaluación de cada proyecto corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a **80 puntos**. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

4. Procedimiento de Selección

Este proceso consiste en la definición de los proyectos seleccionados por parte de la comisión de especialistas a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria para la convocatoria y de los criterios de selección respectivos.

Aspectos relevantes a considerar en la selección:

La selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de la comisión de especialistas, sobre la base de los antecedentes que fueron incluidos en la postulación.

Los criterios de selección que se utilizarán serán los siguientes:

Modalidad GRUPO A: Teatro

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

- Se seleccionarán dos (2) proyectos que hubiese obtenido el más alto puntaje en su evaluación de regiones distintas a la Metropolitana;
- Se seleccionarán cuatro (4) proyectos que hubiese obtenido el más alto puntaje en su evaluación sin importar la región de la persona responsable.
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se indica: (i) Plan de trabajo dimensión "Propuesta de creación y producción y/o remontaje; y desarrollo de actividades complementarias"; (ii) "Continuidad del trabajo tanto artístico como de gestión de la compañía en los últimos años"; y (iii) Años de antigüedad de la compañía de trayectoria determinados por el estreno de su primer montaje escénico de carácter profesional" y Cantidad de montajes escénicos de carácter profesional con los que cuenta la compañía de trayectoria.

Modalidad GRUPO B: Danza

- Se seleccionará un (1) el proyecto que hubiese obtenido el más alto puntaje en su evaluación cuya región de residencia sea distinta a la región Metropolitana;
- Se seleccionarán los tres (3) proyectos que hubiesen obtenido el más alto puntaje en su evaluación sin importar la región de la persona responsable.
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se indica: (i) Plan de trabajo dimensión "Propuesta de creación y producción y/o remontaje; y desarrollo de actividades complementarias"; (ii) "Continuidad del trabajo tanto artístico como de gestión de la compañía en los últimos años"; y (iii) Años de antigüedad de la compañía de trayectoria determinados por el estreno de su primer montaje escénico de carácter profesional" y Cantidad de montajes escénicos de carácter profesional con los que cuenta la compañía de trayectoria.

Modalidad GRUPO C: Circo

- Se seleccionarán un (1) proyecto que hubiese obtenido el más alto puntaje en su evaluación de regiones distintas a la Metropolitana.
- Se seleccionarán un (1) proyecto que hubiese obtenido el más alto puntaje en su evaluación sin importar la región de la persona responsable.
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se indica: (i) Plan de trabajo dimensión "Propuesta de creación y producción y/o remontaje; y desarrollo de actividades complementarias"; (ii) "Continuidad del trabajo tanto artístico como de gestión de la compañía en los últimos años"; y (iii) Años de antigüedad de la compañía de trayectoria determinados por el estreno de su primer montaje escénico de carácter profesional" y Cantidad de montajes escénicos de carácter profesional con los que cuenta la compañía de trayectoria.

Modalidad GRUPO D: Títeres

- Se seleccionarán un (1) proyecto que hubiese obtenido el más alto puntaje en su evaluación de regiones distintas a la Metropolitana.
- Se seleccionarán un (1) proyecto que hubiese obtenido el más alto puntaje en su evaluación sin importar la región de la persona responsable.
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se indica: (i) Plan de trabajo dimensión "Propuesta de creación y producción y/o remontaje; y desarrollo de actividades complementarias"; (ii) "Continuidad del trabajo tanto artístico como de gestión de la compañía en los últimos años"; y (iii) Años de antigüedad de la compañía de trayectoria determinados por el estreno de su primer montaje escénico de carácter profesional" y Cantidad de montajes escénicos de carácter profesional con los que cuenta la compañía de trayectoria.

Modalidad GRUPO E: Ópera

- Se seleccionarán un (1) proyecto que hubiese obtenido el más alto puntaje en su evaluación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se indica: (i) Plan de trabajo dimensión "Propuesta de creación y producción y/o remontaje; y desarrollo de actividades complementarias"; (ii) "Continuidad del trabajo tanto artístico como de gestión de la compañía en los últimos años"; y (iii) Años de antigüedad de la compañía de trayectoria determinados por el estreno de su primer montaje escénico de carácter profesional" y Cantidad de montajes escénicos de carácter profesional con los que cuenta la compañía de trayectoria.

Modalidad GRUPO F: Narración Oral

- Se seleccionarán un (1) que hubiese obtenido el más alto puntaje en su evaluación de regiones distintas a la Metropolitana.
- Se seleccionarán un (1) proyecto que hubiese obtenido el más alto puntaje en su evaluación sin importar la región de la persona responsable.
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se indica: (i) Plan de trabajo dimensión "Propuesta de creación y producción y/o remontaje; y desarrollo de actividades complementarias"; (ii) "Continuidad del trabajo tanto artístico como de gestión de la compañía en los últimos años"; y (iii) Años de antigüedad de la compañía de trayectoria determinados por el estreno de su primer montaje escénico de carácter profesional" y Cantidad de montajes escénicos de carácter profesional con los que cuenta la compañía de trayectoria.

En caso de generarse recursos remanentes en alguna modalidad una vez aplicados los criterios de selección, la Comisión de Especialistas deberá destinarlos a financiar proyectos en la modalidad que tenga un mayor número de proyectos elegibles no seleccionados. Para ello la Secretaría del Fondo deberá certificar cuál es dicha modalidad y luego de ello la Comisión de Especialistas deberá asignar los recursos en orden de mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará nuevamente que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de bases, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

5. Lista de espera

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles en la modalidad y existan proyectos elegibles, la Comisión de Especialistas podrá elaborar una lista de espera con proyectos elegibles **ordenados de mayor a menor puntaje por modalidad.** De aprobarse un aumento en los recursos disponibles, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad. Lo anterior será formalizado mediante el respectivo acto administrativo dictado por la jefatura de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al Ministerio en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por la Subsecretaría en conjunto con los responsables.
Si al operar la lista de espera, los recursos disponibles son inferiores a los solicitados por el responsable del proyecto que corresponda según el orden de prioridad de la lista, éste deberá indicar en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar de la notificación de la resolución que lo formalice como seleccionado en lista de espera, si acepta el monto menor, comprometiéndose a financiar la diferencia de los recursos y a ejecutar íntegramente el proyecto. En caso de negativa, los recursos pasarán al siguiente responsable de la lista de espera.

6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los responsables que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

VI. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma del convenio de ejecución

Los seleccionados tendrán 30 (treinta) días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos) contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, para firmar un convenio de ejecución con la Subsecretaría, representada a través del respectivo SEREMI. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución del proyecto. Como requisito indispensable para la transferencia de los recursos, además de haber sido suscrito el convenio se deberá entrar una garantía.
En el convenio se acuerda la entrega de recursos y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución del proyecto.

2. Restricciones para la firma de convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que el proyecto cumpla con los requisitos y condiciones señalados en estas bases.
En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, éste quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos responsables que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible.
Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Personas jurídicas con fines de lucro que tengan como directores, administradores, representantes, constituyentes y/o socios titulares del diez por ciento o más de los derechos, a personas con contrato a honorarios vigente con la Subsecretaría a la época de suscripción del convenio de ejecución y que se encuentren en situación de compatibilidad para postular, no podrán suscribir convenio o constituir caución con la Subsecretaría por un monto igual o superior a 200 UTM.

3. Contenido del convenio

Dentro del convenio de ejecución se deben establecer los derechos y obligaciones de las partes respecto a la forma de entrega de los recursos, destino de los recursos, actividades, plazos de duración y ejecución del proyecto, deber de reconocimiento al Ministerio, informes de avance, si corresponden, e informe final del proyecto, rendición de recursos, mecanismos de supervisión, caución, sanciones por incumplimiento y certificado de ejecución total.

De conformidad con lo exigido en la ley de Presupuesto de este año, en el convenio se consignará lo siguiente:

a) En caso de incumplimiento de las disposiciones de la ley de presupuesto o de los términos del convenio que se suscribirá, no se podrán efectuar nuevas transferencias de recursos hasta que no haya sido subsanado dicho incumplimiento.
b) Como uno de los requisitos para suscripción del convenio se debe haber dado cumplimiento a lo pertinente de la Ley N° 19.862 y obligarse a dar cumplimiento estricto a dicha normativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

Asimismo, se deberá cumplir con las demás obligaciones que establece la respectiva Ley N° 21.722 de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2025.

4. Documentación obligatoria para la firma de convenio

Para firmar convenio se deberán presentar todos los antecedentes legales mencionados a continuación:

- **a.** Documento que acredite la personería vigente del representante legal del responsable, con una vigencia no superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- **b.** Estatutos vigentes y sus modificaciones (en caso de corresponder). Vigencia de al menos un año hacia atrás, contados desde su fecha de presentación al Ministerio.
- **c.** Documento que acredite la existencia legal del responsable, con una vigencia no superior a 180 (ciento ochenta) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En el caso que el responsable sea una persona jurídica sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio.
- **d.** Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la persona jurídica responsable del proyecto.
- **e.** Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad vigente del representante de la persona jurídica responsable del proyecto.
- **f.** Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponibles en www.registros19862.cl).
- **g.** Documento que acredite domicilio legal (inicio de actividades, etc.). No se aceptarán capturas de pantalla de páginas web, ni declaraciones juradas.
- **h.** Readecuación presupuestaria (si corresponde). En el caso que al seleccionar el proyecto se haya rebajado el monto solicitado, se deberá presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento asignado.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise.

En el caso que no se presente toda la documentación obligatoria para la firma no se podrá suscribir el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Garantías

Los recursos que se otorguen para la ejecución del proyecto deberán ser caucionados mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, RUT N° 60.901.002-9.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

6. Entrega de los recursos asignados

Dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha en que se encuentre aprobado administrativamente el convenio y haya sido entregada la garantía, serán transferidos los recursos al postulante.

ANEXO N° 1

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- **a. Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- **b. Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- **c. Consejo:** Consejo Nacional de las Artes Escénicas.
- **d. Seremi:** Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- **e. Fondo:** Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, destinado a financiar programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país en conformidad a la ley N° 21.175.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

f. **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
g. **Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
h. **Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
i. **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
j. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
k. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
l. **Responsable:** Persona jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
m. **Equipo de trabajo:** Las personas naturales y jurídicas que participan en un proyecto postulado a la presente convocatoria y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.
n. **Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital y al de soporte material.
o. **FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

p. **FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado fuera de convocatoria, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

q. **Proyecto:** Contenido expuesto por el responsable en su postulación y los documentos de postulación y antecedentes acompañados. Se deja constancia que el proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Ministerio.

r. **Trabajadores de la Cultura:** Por trabajadores de la cultura entendemos a todas aquellas personas naturales que sean artistas, cultoras o cultores, investigadoras o investigadores, docentes, gestoras o gestores culturales y trabajadoras o trabajadores de los sectores cultural, artístico o patrimonial en general, que se desempeñen en una o más áreas y cuya principal fuente laboral y de ingresos provenga de ese quehacer.

s. **Compañía:** Organización u asociación de personas que se reúnen a partir de una inquietud grupal por desarrollar un proyecto artístico conjunto para realizar obras de artes escénicas y trabajos relacionados con estas, mediante procesos creativos que los mantengan activos en su quehacer. Estos pueden ser explorar un lenguaje, género o estilo en particular, a través de la ejecución de un proyecto o idea en específico que implique aportar al desarrollo profesional tanto a la compañía como a la disciplina en la cual se desarrollan**.**

t. **Trayectoria:** La definición de trayectoria para esta convocatoria estará definida por 3 dimensiones:
   - Permanencia en el tiempo: Tiempo transcurrido desde el estreno de la primera obra, montaje y/o puesta en escena de la compañía.
   - Repertorio de la compañía: Cantidad de obras, montajes y/o puestas en escena de carácter profesional con los que cuenta la compañía.
   - Reconocimientos, premios, publicaciones, críticas, entre otros: Cantidad de premios y/o publicaciones y/o investigaciones en torno a su trabajo realizada por terceros.

u. **Estreno:** Para efectos de esta convocatoria entenderemos por estreno profesional la puesta en escena de una obra, montaje o puesta en escena en una temporada de al menos tres (3) funciones, tanto presencial como virtual. No contarán, para estos efectos, las lecturas dramatizadas ni las aperturas de proceso.

v. **Plan de trabajo:** En esta convocatoria lo entenderemos como la formulación de propósitos y orientaciones de planificación y de gestión, que dispongan de manera ordenada y lógica, objetivos, acciones y actividades que permitan a las compañías crear y producir un montaje escénico inédito y/o remontar un montaje escénico que sea parte de su repertorio. Además, dentro de este plan se podrá contemplar la realización de las siguientes actividades complementarias: Residencias; Circulación nacional y/o internacional y difusión de montajes escénicos, Programas de investigación teórica, actividades de puesta en valor y Actividades de transmisión del conocimiento.

w. **Actividades complementarias:** Para esta convocatoria se definen como complementarias, las siguientes actividades:
   - Residencias: Una residencia de artes escénicas es un período de trabajo creativo en un tiempo determinado durante el cual, los y las trabajadoras de las artes escénicas, forman parte de un espacio propicio para la colaboración artística. En este entorno creativo, desarrollan un proyecto particular que facilita la creación, la experimentación y promueve la investigación artística, además de explorar nuevos lenguajes y temáticas, así como establecer conexiones con las comunidades y el contexto local.
   - Circulación nacional y/o internacional de montajes escénicos producidos para esta convocatoria y/o que sean parte de su repertorio: exhibición a través de giras, ciclos, circuitos, muestras, entre otros de obras escénicas inéditas y/o ya producidas.
   - Programas de investigación teórica, actividades de puesta en valor: desarrollo de iniciativas relacionadas con el ámbito de investigación nacional en las artes escénicas; ya sea teórico específico como en la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

pesquisa, sistematización de archivos, material documental y desarrollo de catálogos de la compañía, entre otros.
- Transmisión del conocimiento: desarrollo de iniciativas que fomenten la profesionalización de del sector y la vinculación de las artes escénicas con la ciudadanía.

x. Artes Escénicas: Conjunto de manifestaciones artísticas que se desarrollan en tiempo y espacio limitado, en las que un artista o grupo de artistas transforman la creación de uno.

y. Públicos: La noción de públicos se refiere a quienes participan de manera presencial en la oferta de actividades de organizaciones y espacios culturales, con distintos grados de involucramiento, desde la recepción pasiva hasta la implicación colaborativa. Los públicos se caracterizan por ser diversos y heterogéneos; por ello se ha optado por hablar de públicos y no de público. Los públicos se constituyen en el encuentro con las ofertas culturales en un rol que no está predeterminado, sino que se aprende con el tiempo. El comportamiento de los públicos trasciende a las conductas individuales y comparten el mismo techo semántico o la misma disposición estética. Los públicos operan como redes líquidas y no como una multitud fija y cerrada.

z. Audiencias: Este concepto se usó como sinónimo de públicos hasta la década de 2010. Este concepto ha comenzado a utilizarse en los últimos años para identificar a quienes realizan consumos culturales no presenciales a través de medios o plataformas. En el libro "Desarrollo y Formación de Públicos" del MINCAP, se afirma que: "Además de la virtualidad de sus prácticas, las audiencias digitales se caracterizan por la masividad, la multiplicidad de intereses, la inclinación por experiencias personalizadas, la volatilidad de preferencias, la búsqueda de interacción, la participación en conversaciones globales y el acceso omnicanal y asincrónico a los contenidos (López, 2020).

aa. Organigrama: representación estructurada del equipo humano que participa en la ejecución del proyecto. Este debe dar cuenta de los distintos roles, reflejando claramente las funciones y responsabilidades de cada integrante. Su objetivo es evidenciar la organización del equipo y su capacidad para llevar a cabo el proyecto de manera coordinada y profesional.

ANEXO N° 2
DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

Documentos mínimos de postulación

Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada uno de los proyectos postulados, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación.

Son de **carácter taxativo,** por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, **la postulación será declarada fuera de convocatoria.**

Documento	Contenido
Autorización de derechos de autor (si corresponde)	Si en el proyecto se considera el uso de obras protegidas por el derecho de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, se debe contar con una autorización expresa del titular de los derechos de autor o conexos. Para tal efecto, se debe adjuntar un documento que, a lo menos, indique (i) el nombre completo de quien la otorga y de quien la recibe, (ii) la facultad expresa y específica de utilizar la obra en el proyecto postulado, con la descripción del resto de utilizaciones permitidas, (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio, (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita y (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza. Todas las menciones deberán al menos comprender y coincidir con los términos, características y condiciones del proyecto postulado. Sugerimos utilizar el modelo de autorización contenido en http://www.fondosdecultura.gob.cl
Individualización de directores, administradores,	Si postula una persona jurídica con fines de lucro, se deberá acompañar una nómina en que se individualice a los directores, administradores, representantes, constituyentes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según sea el caso (si corresponde)	accionistas y/o socios titulares, según corresponda, cada una de ellos deberá incluir el nombre completo y su respectivo RUT.
Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde)	Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo donde manifiesten la aceptación y participación en la postulación. Por equipo de trabajo entenderemos aquellas personas que cumplen funciones y roles esenciales para el desarrollo del proyecto, según lo defina el postulante en su formulación.
Carta de consentimiento de Comunidad Indígena (si corresponde)	Si el proyecto considera actividades que se ejecuten en territorios habitados por algún pueblo originario, se deberá adjuntar la documentación (cartas simples) que dé cuenta del conocimiento de la ejecución de las actividades del proyecto en ese territorio.
Estatutos o acta de constitución vigentes en caso que sea una persona jurídica privada.	En caso que el postulante sea una persona jurídica privada, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que se está postulando.

Documentos necesarios para la evaluación
Estos documentos son indispensables para la correcta ejecución de las actividades del proyecto, considerando su contenido, la naturaleza de la convocatoria y los criterios de evaluación y selección señalados en las presentes bases, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación. Si no se presentan afectará la evaluación del proyecto.

Documento	Contenido	Criterio de Evaluación para el cual aplica
Dossier de la compañía	Documento que dé cuenta, a través de medios verificables, los siguientes ítems: • Antigüedad y repertorio de la compañía: detalle de las obras estrenadas (nombre, lugar de estreno y año). • Reconocimientos con los que cuenta la compañía: detalle de premios, publicaciones, investigaciones y/o críticas en torno al trabajo realizado por la compañía. Estos deben haber sido entregados y/o realizados por terceros. • Trabajo de extensión de la compañía: detallar la cantidad de obras, montajes y/o puestas en escena que sean parte del repertorio de la compañía, que hayan sido programadas en festivales nacionales. Incluir en el caso de existir, el desarrollo de residencias y/o realización de coproducciones con otras compañías, organizaciones y/o espacios de las Artes Escénicas. • Cantidad de funciones realizadas en vivo de forma presencial entre los años 2023 y 2024. El dossier debe contener material que permita respaldar la información detallada sobre todas las acciones mencionadas, detallando sus	**Trayectoria, territorialidad e impacto**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

	fechas de realización con medios verificación de respaldo. Estos pueden ser afiches, programas de mano, registros fotográficos y audiovisuales, publicaciones, certificaciones, y otros materiales que den cuenta de la actividad escénica de la compañía. Se sugiere que el documento tenga una extensión máxima de 20 páginas tamaño carta, a doble espacio, en total (incluidas las imágenes en caso de que lo contemple), tipografía Arial tamaño 12. La plataforma de postulación acepta documentos de máximo 100 mb.	
Plan de trabajo	Documento que dé cuenta de la propuesta de creación y producción y/o remontaje de la compañía; y del desarrollo de actividades complementarias en caso de existir, detalladas en el glosario de las presentes bases. Se sugiere que el documento tenga una extensión máxima de 20 páginas tamaño carta, a doble espacio, en total (incluidas las imágenes en caso de que lo contemple), tipografía Arial tamaño 12. La plataforma de postulación acepta documentos de máximo 100 mb.	**Plan de trabajo compañía de trayectoria**
Plan de producción	Documento que dé cuenta de las etapas de desarrollo del plan de trabajo, que permita visualizar cómo se llevará a cabo la ejecución del proyecto desde la preproducción hasta su realización, asegurando una gestión eficiente de los procesos involucrados. Debe considerar etapas de la producción, organigrama del equipo, calendario general de actividades y cartas que certifiquen las redes de colaboración con agentes de las artes escénicas. Se sugiere que el documento tenga una extensión máxima de 20 páginas tamaño carta, a doble espacio, en total (incluidas las imágenes en caso de que lo contemple), tipografía Arial tamaño 12. La plataforma de postulación acepta documentos de máximo 100 mb.	**Plan de trabajo compañía de trayectoria**
Plan de difusión, audiencias y públicos	Documento que dé cuenta de las propuestas que desarrolla la compañía de acuerdo con el plan de difusión, audiencias y públicos que contempla lo siguiente, según las bases de esta convocatoria: • Identificación de públicos y audiencias. • Plan de difusión. • Plan de desarrollo de públicos. • Datos cualitativos y cuantitativos que justifiquen la propuesta. • Vínculos intermediadores de la cadena productiva de las artes escénicas. Se sugiere que el documento tenga una extensión máxima de 20 páginas tamaño carta, a doble espacio, en total (incluidas las imágenes en caso de que lo contemple), tipografía Arial tamaño 12. La plataforma de	**Plan de trabajo compañía de trayectoria**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

	postulación acepta documentos de máximo 100 mb.	

ANEXO N° 3

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA

I. ASPECTOS GENERALES

1. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.
Los plazos se calculan desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

2. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada.
Para asegurar a debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberá indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam.
Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo.
En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Para agilizar los procesos, solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

3. Orientación e información

Las consultas en relación a la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.
Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

4. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento, la postulación ésta quedará inmediatamente fuera de bases. Dicha circunstancia operará a través de un acto administrativo dictado por:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de la postulación.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aún cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria.

5. Ajustes al presupuesto solicitado.
Al momento de seleccionar proyectos, se tendrá la facultad de rebajar la asignación de cada proyecto hasta en un 10% (diez por ciento) por debajo del total de recursos solicitados al Fondo cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento que se haya presentado en el proyecto.

Si existe una rebaja en el monto asignado en relación a lo solicitado, se deberá presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado al momento que se firme el convenio.

La comisión de especialistas deberá ceñirse a los ítems y montos disponibles en estas bases, por lo que deberá asignar recursos de acuerdo a los ítems y topes financiables estipulados en bases. De esta manera, cualquier monto que supere lo establecido, así como cualquier ítem adicional que no sea financiable, será rebajado por la Comisión en la instancia de selección. En caso que la rebaja antes mencionada no se realice en la etapa de selección, ésta deberá ser realizada en la etapa de formalización de selección por parte de la Subsecretaría descontando de los recursos asignados, el monto e ítem que se excede o bien en la etapa de suscripción del respectivo convenio por parte de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

Para estos efectos, en caso que se trate de un gasto no financiable de acuerdo a las bases, la rebaja se hará directamente por parte del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, para posteriormente ser formalizado por parte de la Subsecretaria en la resolución que fija la selección del proyecto. En caso que se exceda el tope financiable por bases, el proyecto deberá ser remitido a la comisión de especialistas para que realice la rebaja correspondiente, ajustándose a lo establecido en las bases.

En caso que lo anterior se constate en la etapa de firma de convenio por parte de la autoridad regional, dicho proyecto será remitido al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, para que éste revise los antecedentes y emita su pronunciamiento, y en caso que sea pertinente, se proceda en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Una vez concluido el procedimiento anterior, el proyecto deberá ser remitido a la comisión de especialistas para que proceda al ajuste presupuestario, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo por parte de la Subsecretaria, debiendo procederse a la firma de convenio en la respectiva región, una vez ejecutoriada la resolución.

En caso que se rebaje algún ítem y/o monto asignado en el proyecto, de conformidad con el párrafo anterior, el postulante deberá solventar ya sea con recursos propios o de terceros, la parte que no será financiada con recursos del Ministerio, comprometiéndose a la íntegra y total ejecución del proyecto en los términos que consta en la propuesta seleccionada o bien en la readecuación de actividades que hubiese sido aprobada.

6. Recursos Administrativos
En contra de los actos administrativos dictados en esta convocatoria, se pueden interponer los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el superior jerárquico de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

- **Recurso Jerárquico**: es aquel que se interpone ante el superior jerárquico de la persona que firma la resolución.

Interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

7. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes cuando no existan proyectos elegibles o cuando estos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte de la convocatoria, sin que exista obligación de indemnizar.
La Subsecretaría podrá reasignar estos recursos remanentes a los fines que estime pertinente, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal.

8. Aumento de disponibilidad presupuestaria

La Subsecretaría, en el caso que cuente con recursos, podría aumentar la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria, con la finalidad de financiar una mayor cantidad de proyectos elegibles.

9. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.
Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información se podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas.
- Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento del de la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

II. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS

1. Restricciones para la ejecución de los recursos

Todo aporte deberá ser identificado en el FUP.
Se deberá ejecutar totalmente el proyecto.
Los recursos asignados se deben destinar exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto. A vía de ejemplo, no se solventarán gastos correspondientes a alcohol o tabaco.
No se podrán imputar gastos asociados a la preparación del proyecto para ser presentado a esta convocatoria.
Se deberá facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponden al Ministerio.
Se deberá asegurar la vigencia del instrumento de garantía mientras se encuentre vigente el convenio. La contravención de lo anterior se entenderá incumplimiento grave.
Dar cumplimiento a la normativa respecto del depósito legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, se deberá acompañar un comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, por lo que no se podrá entregar el certificado de ejecución total.
Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin que sean devueltos. Asimismo, no podrán ser utilizados por el Ministerio para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo que se otorgue una autorización.
En caso que posteriormente a la suscripción del convenio de ejecución se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el derecho de autor y/u otros elementos protegidos por derechos conexos cuyos titulares sean personas distintas al postulante, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final que se contemple en el convenio.
Se debe cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. En caso que la ejecución del proyecto involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/o la de otros elementos protegidos por derechos conexos, se deberá obtener, previo a las referidas utilizaciones, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la Ley N° 17.336, la Ley N° 20.243, la Ley N° 20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso que para la ejecución del proyecto sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, tales como marcas comerciales, se deberán obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda.
En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, referida al proyecto, se deberá solicitar al proveedor, que incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: ”Proyecto financiado por el Ministerio” indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto”.
De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución de proyecto. Excepcionalmente y sólo en casos calificados por el Ministerio podrán

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto).
No se requerirá de autorización para la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem presupuestario, con excepción de lo relativo a gastos de alojamiento, alimentación y traslado.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio que se suscribirá o que estén contempladas en la normativa vigente a la época de su aprobación administrativa.

2. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en el proyecto deberán ser iniciadas y efectuarlas dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución de éste, las autoridades y trabajadores del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados por el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante, lo anterior, el Ministerio se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

3. Periodo de ejecución

El proyecto deberá ejecutarse de conformidad con los plazos señalados en las presentes bases y con el cronograma presentado en la postulación.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio prórroga de los plazos de ejecución, resolviendo la autoridad pertinente de manera discrecional sobre su aceptación o rechazo. La solicitud se deberá presentar antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En la solicitud se deberá explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales se requiere la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar la solicitud.

Para suscribir el anexo modificatorio, se deberá renovar la caución otorgada conforme a las presentes bases de convocatoria y al convenio de ejecución y aceptarla en los mismos términos allí señalados. En este caso, sólo entregada la nueva garantía se podrá suscribir el anexo modificatorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

4. Seguimiento de los proyectos

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

Para lo anterior, se deberá hacer entrega al Ministerio de un informe final que contenga la rendición de cuentas y la información de las actividades ejecutadas.

Podremos realizar auditorías internas, para lo cual, en caso que sea necesario, el postulante deberá prestarnos su colaboración y entregarnos la información que eventualmente le sea requerida.

5. Rendición de cuentas

Conforme a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República fija las Normas sobre procedimiento de Rendición de Cuentas, el contenido de los expedientes de Rendiciones de Cuentas estará constituida por la siguiente documentación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

a. El o los informes de rendición de cuentas;
b. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
c. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;
d. Los registros a que se refiere la ley Nº 19.862, cuando corresponda.

El detalle respecto a la modalidad, mecanismos y periodicidad de las rendiciones de cuentas será establecido en los respectivos convenios de ejecución de proyecto.

6. Informes de actividades y objetivos

De acuerdo a lo que se indique en el respectivo convenio de ejecución de proyecto, para la rendición exigiremos uno o más informes que requerirán entre otros: la relación completa de las actividades realizadas en concordancia con las contempladas en la postulación, acompañar los antecedentes que acrediten la realización del proyecto, etc.

7. Cierre anticipado de los proyectos y sanciones por incumplimiento

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el convenio de ejecución, el Ministerio estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados y para dar término al convenio.

8. Vigencia del convenio de ejecución

El convenio de ejecución tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del proyecto, la que será certificada por el SEREMI, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.
Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y el postulante. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada, se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y se haya dado cumplimiento a todas las obligaciones del referido instrumento.

9. Reconocimiento al Ministerio

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Fondo, en la forma que se regule en el respectivo convenio de ejecución.

10. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

11. Renuncia a la postulación de proyectos

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, se podrá renunciar a la postulación, lo cual se deberá solicitar al Fondo correspondiente. Una vez que se haya dado cumplimiento al requerimiento, se le notificará al postulante.

12. Retiro de documentos materiales

Los responsables de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.
En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el responsable, que contenga la respectiva solicitud.
Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos 30 días hábiles de ello, la Subsecretaría devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

o fuera de convocatoria, a los domicilios que los responsables informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en el respectivo SEREMI de la región donde tengan su domicilio legal los postulantes de la convocatoria pública individualizada en el artículo primero y sólo en relación a dicha convocatoria, las siguientes facultades: (i) Suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de ejecución de proyectos; (ii) Girar letras de cambio referidas a estos convenios en caso de extenderse este tipo de documentos y autorizar su devolución; (iii) Ejecutar las acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de dichos convenios; (iv) Cobrar extrajudicialmente los recursos que correspondan, por incumplimiento de los referidos convenios de ejecución de proyectos; y (v) Solicitar la representación del Ministerio al cobro de recursos a causa del incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos enmarcados en el referido concurso público.

ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación a la convocatoria pública individualizada en el artículo primero la facultad de declarar las postulaciones fuera de convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentran conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y beneficios propios" en el apartado "Otros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Jimena Alejandra Jara Quilodrán
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Fecha: 05-06-2025 17:38 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

ANÓTESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH
Resol 06/439.-
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Secretarías Regionales Ministeriales

CPAM JEVB MJHM CLCGC RAVS CMDN

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ARWBIB-547